

CONTRATO CVC No. **0789**

Fecha: **16 OCT 2025**

MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

CAUSAL: Contratación directa de servicios profesionales y apoyo a la gestión inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía

CONTRATISTA (NIT/RAZÓN SOCIAL): 1113531982 PINEDA RIVERA BRYAN STIVEN

Dirección: CL 15 20 C OESTE 130 BRR MANZANAREZ Teléfono 3148778827 Fax :

Representante Legal (CC/Nombre): 1113531982 PINEDA RIVERA BRYAN STIVEN

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión, en el Grupo de Seguimiento y Control de la Dirección de Gestión Ambiental, para apoyar administrativamente en la actualización de la información reportada en campo de las situaciones ambientales relevantes que impacten directamente la preservación, conservación y protección de los recursos naturales; en jurisdicción de la DAR SUROCCIDENTE, en el marco del proyecto 0204: ¿Seguimiento al uso sostenible de la Biodiversidad y sus servicios ecosistémicos¿.

OBLIGACIONES: El contratista se compromete a realizar la totalidad del objeto del presente contrato. El objeto contratado será recibido a entera satisfacción por parte del supervisor de la CVC dentro del término y plazo de ejecución establecido

TÉRMINO DE DURACIÓN: A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025.

VALOR: \$5,500,000.00

FORMA DE PAGO: Una (1) cuota por valor de UN MILLON CIENT MIL PESOS M/CTE (\$1.100.000) y Dos (2) cuotas, por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.200.000) o proporcional al número de actividades realizadas, cada una a la entrega del informe de actividades ejecutadas y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, anexando copia del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL al supervisor.

IMPUTACIÓN	DESCRIPCIÓN	AREA	RECUR.	VIG	VALOR
020020400011326008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1091300	1249	2025	\$5.500,000.00

Subtotal: \$5,500,000.00

Total: \$5,500,000.00

ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD
0001 Ejecutar Acciones de seguimiento y control en el territorio	132 Implementar el Programa de Guardabosques

GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la ley 1150 de 2007, en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía no serán obligatorias las garantías, a menos que la entidad determine la necesidad de exigirla.

A pesar de lo anterior y para efecto del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, el contratista deberá prestar garantía única, por los siguientes amparos:

AMPARO	PLAZO	% AMPARO	VALOR
CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	DURACION DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	20	\$1,100,000.00

DEPENDENCIA: Grupo Seguimiento y control

CLAUSULA PRESUPUESTAL: Los recursos del presente contrato, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2358 del 23 de Septiembre de 2025.

INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN: MONTES DE OCA REYES ABEL DAVID

OBSERVACIONES Y/O ANEXOS: Forman parte del presente contrato los Estudios previos elaborados para la presente contratación.

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA: GARANTIA UNICA : Cuando la CVC lo considere necesario, el Contratista deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía Unica que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una garantía bancaria. Los amparos deberán constituirse, de conformidad con lo señalado en el cuadro de las garantías, a partir de la fecha de expedición de la garantía y se mantendrán vigentes durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **PARAGRAFO**. Cuando se prorrogare el término de ejecución del contrato, El contratista deberá prorrogar, igualmente, los amparos que correspondieren y entregarlos a la Corporación para su aprobación.

SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA : El contratista pagará a la CVC como sanción penal pecuniaria el valor contemplado en el amparo de cumplimiento de la garantía única en caso de declararse el incumplimiento del contrato. La cláusula penal se hará efectiva directamente por la CVC, acudiendo a los mecanismos señalados en el parágrafo del art. 17 de la Ley 1150 de 2007.

TERCERA: MULTAS : La CVC podrá imponerle multas sucesivas al contratista, equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones o de incumplimiento parcial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la decisión de la imposición de multas deberá estar precedida del debido proceso. Dicha multa se hará efectiva directamente por la CVC pudiendo acudir a los mecanismos señalados en el artículo mencionado.

CUARTA: NORMAS INCORPORADAS : Se entienden incorporadas a este contrato las Cláusulas excepcionales de que tratan los artículo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como las condiciones generales que se pactan en este documento.

QUINTA: CESION : El presente contrato no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de la CVC. La cesión se hará constar en un documento, el cual será suscrito por el funcionario competente de la CVC, el cedente y el cesionario. En caso de haberse constituido, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES : El contratista afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades de orden constitucional o legal, para celebrar el presente contrato.

SEPTIMA: INTERVENTORIA O SUPERVISION : La CVC ejercerá la vigilancia del presente contrato a través de la interventoría o supervisión.

OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES : Para la firma del presente documento y para la realización de cada pago, el contratista deberá acreditar previamente ante el interventor o supervisor del contrato, que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a los pagos parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, exceptuando los contratos interadministrativos.

NOVENA: LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO : El contrato se entiende legalizado con la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de la póliza de garantía única constituida por el Contratista, cuando a ello hubiere lugar.

DECIMA: INDEMNIDAD : El CONTRATISTA se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el CONTRATISTA en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados por EL CONTRATISTA, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a LA CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CVC por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por LA CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena. Sobre la Sentencia de Unificación SU-025-CE-S2-2021, aclarada mediante Auto del 11 de noviembre de 2021, respecto a la segunda regla, expresó "... Por lo tanto, el término de treinta(30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro suceso, y solo para efectos de prescripción de derechos laborales."

ORDENADOR DEL GASTO :

CONTRATISTA:

Adriana P. Ramirez.

Nombre : RAMIREZ DELGADO ADRIANA PATRICIA
Cargo : DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL (C)
Delegación : RESOLUCION 0100 No. 0110-0947 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

Bryan Stiven Pineda R

Nombre PINEDA RIVERA BRYAN STIVEN

0789 16 OCT. 2025